

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-202. -DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 18 de febrero de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El Señor apoderado de la demandante Señora SONIA RODRIGUEZ MOTTA, solicita se corrija la sentencia de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, donde el nombre de DANNY MARCELO SANCHEZ PERALTA quedó mal por cuanto se refieren a DANNY MAURICIO SANCHEZ PERALTA.

SE CONSIDERA

El artículo 286 del Código General del Proceso, dispone: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto.” ...

En consecuencia, advertido el error en cuanto al nombre correcto del demandado, procede dar aplicación a lo normado en el artículo transcrito y así se decidirá.

Por lo anterior el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

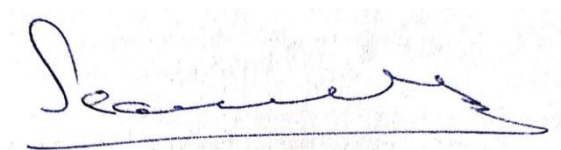
RESUELVE

CORREGIR el numeral segundo del auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), quedando de la siguiente manera:

“SEGUNDO.- DECRETAR la terminación del presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL adelantado por la Señora SONIA RODRIGUEZ MOTTA, en contra del Señor DANNY MARCELO SANCHEZ PERALTA.”

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.